

# REGISTRO DISTRITAL

## RESOLUCIÓN DE 2015

SECRETARÍA DE HACIENDA

### **Resolución Número SDH-000085** (Abril 10 de 2015)

**“Por la cual se modifica la Resolución No. SDH-000290 del 24 de diciembre de 2014, que establece los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**  
En uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificados por el Decreto 422 de 1996 y el párrafo 3° del artículo 1° y el párrafo 3° del artículo 8° del Acuerdo No. 26 del 29 de diciembre de 1998 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 807 de 1993, *“Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y se dictan otras disposiciones”, dispone que “Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo, el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto. (...)”*

Que el artículo 1° del Acuerdo 77 de 2002, *“Por el cual se modifica el Sistema de Beneficios Tributarios del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto Sobre Vehículos Automotores”, modificado por el artículo 24*

*del Acuerdo 469 de 2011, establece que “La Secretaría Distrital de Hacienda, otorgará descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto sobre vehículos automotores, por hechos tales como pronto pago, presentación electrónica, inscripción en el RIT, notificación electrónica, entre otras, conforme a las condiciones y plazos señalados en el reglamento que se adopte para este efecto. Estos descuentos no podrán exceder del trece por ciento (13%) del valor del impuesto a cargo. En ningún caso el descuento por pronto pago será inferior al 10%”.*

Que el artículo 4° de la Resolución No. SDH-000290 de diciembre 24 de 2014, estableció los plazos para declarar y pagar el impuesto predial unificado por parte de los contribuyentes por la vigencia del año 2015.

Que el párrafo del artículo 4° de la precitada resolución, estableció que *“La(o)s contribuyentes del impuesto predial unificado, que declaren y paguen la totalidad del impuesto ajustado por el año gravable 2015 a más tardar el 10 de abril del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar”.*

Que el artículo 5° ibídem, estableció los plazos para pagar el impuesto predial unificado de los contribuyentes que se acojan al sistema preferencial de pago-SPP, por la vigencia de 2015.

Que el párrafo 1° ibídem, estableció: *“La(o)s contribuyentes del impuesto predial unificado de predios que se encuentren dentro de los rangos y estratos establecidos para el sistema preferencial de pago, que paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2015 a más tardar el 10 de abril del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el impuesto a cargo”.*

Que teniendo en cuenta las diferentes solicitudes de revisión de avalúo presentadas por los contribuyentes y en atención a los principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia establecidos en la Ley 1437 de 2011, y con el objeto de fortalecer la cultura

tributaria, es necesario establecer un nuevo plazo para la presentación de la declaración y pago del impuesto predial unificado con descuento del 10%, para los contribuyentes que al 10 de abril de 2015, la hayan solicitado y radicado ante la administración distrital.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar el párrafo del Artículo 4º de la Resolución No. SDH-000290 del 24 de diciembre de 2014, con el siguiente inciso:

Los contribuyentes que al 10 de abril de 2015 hayan solicitado y radicado ante la administración distrital revisión del avalúo catastral de la vigencia 2015, podrán declarar y pagar la totalidad del impuesto por el año gravable 2015 a más tardar dentro del mes siguiente a la notificación de la decisión de revisión, conservando el descuento del 10%.

**ARTÍCULO 2º.** Adicionar el párrafo 1º del Artículo 5º de la Resolución No. SDH-000290 del 24 de diciembre de 2014, con el siguiente inciso:

Los contribuyentes que al 10 de abril de 2015 hayan solicitado y radicado ante la administración distrital revisión del avalúo catastral de la vigencia 2015, podrán declarar y pagar la totalidad del impuesto por el año gravable 2015 a más tardar dentro del mes siguiente a la notificación de la decisión de revisión, conservando el descuento del 10%.

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil quince (2015).**

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**  
Secretario Distrital de Hacienda